

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000082

Callao, 20 de octubre del 2017

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 20 de octubre del 2017, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La Carta de fecha 24 de agosto de 2015, dirigida por Rafael Rodríguez Guevara a la Jefatura de Neonatología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; Informe N° 025-2016-HNDAC-OCP, el Informe N° 025-2016-HNDAC-OCP, el Informe Técnico N° 44-2016-OCP-HNDAC-C, el Informe N° 175-2016-HNDAC-OCP, el Informe N° 430-2016-HNDAC-OCP y el Informe N° 028-2017-HNDAC-OCP de la Oficina de Control Patrimonial; el Informe N° 693-2016-HNDAC/OAJ y el Informe N° 107-2017-HNDAC/OAJ de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 3481-2017-DG-OCP-HNDAC-C emitido por el Director General (e) del Hospital Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 924-2017-GRC/GGR-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; Informe Legal N° 942-2017-GRC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría jurídica del Gobierno Regional del Callao; y, el Dictamen N° 033-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 11º: *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento (...)”*, esto en conformidad con el artículo 5º de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34º del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”*. Bajo este contexto, es necesario indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece en su Artículo 53º respecto al ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiaria acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; concordante con el Artículo 54º del mismo cuerpo legal respecto a la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un



informe técnico - legal, se efectuara por resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo a sus competencias, y Artículo 118º de los órganos responsables la Oficina de General de administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier otra entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, ...". En el numeral 6.3.1.3 establece: "Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación"; asimismo el numeral 6.3.1.4 del citado artículo respecto al procedimiento de aceptación de donación proveniente de particulares señala: "La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien.... La UCP de la entidad deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien. b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad";

Que, el Artículo 54º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala "que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico-Legal, se efectuara por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional,...";

Que, de acuerdo al literal g) del Artículo 21º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de Enero de 2008, le corresponde a la Comisión de Administración Regional pronunciarse sobre la aceptación de las donaciones y legados;

Que, mediante Oficio N° 3481-2017-HNDAC/DG de 18 de agosto del 2017, el Director General (e) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, traslada el expediente administrativo al Gobernador Regional del Callao, referente a la aceptación de donación, a favor del Servicio de Neonatología del Departamento de Pediatría del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en una (01) Impresora Multifuncional marca HP, modelo Diskjet 1515; valorizada en S/. 210.00 (Doscientos diez con 00/100 Soles), para su evaluación respectiva y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 924-2017-GRC/GGR-OGP de fecha 14 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial informa al Gerente General Regional, que mediante Informe Técnico N° 44-2016-OCP-HNDAC-C, de fecha 21 de diciembre del 2016, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, da cuenta del cumplimiento de la Directiva N° 001-2016/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2016/SBN, estableciendo que se viene cumpliendo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, procediendo el trámite para la aprobación de la Aceptación de la Donación de una (01) Impresora Multifuncional marca HP, modelo Diskjet 1515; valorizada en S/. 210.00 (Doscientos diez con



00/100 Soles), efectuada por el Señor Rafael Rodríguez Guevara, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 942-2017-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los fundamentos e informes emitidos por las áreas competentes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, del Gobierno Regional del Callao; opina que resulta procedente que se apruebe la aceptación de la donación de RAFAEL RODRÍGUEZ GUEVARA, a favor del Servicio de Neonatología, del Departamento de Pediatría, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; consistente una (01) Impresora Multifuncional marca HP, modelo Diskjet 1515; valorizado en S/210.00 (doscientos diez con 00/100 soles), previo acuerdo del Consejo Regional del Callao;

Que, por Dictamen Nº 033-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aceptar la Donación del bien mueble que efectúa el Sr Rafael Rodríguez Guevara, a favor del Servicio de Neonatología del Departamento de Pediatría del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en una (01) Impresora Multifuncional marca HP, modelo Diskjet 1515; valorizada en S/. 210.00 (Doscientos diez con 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 033-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, acéptese la Donación del bien mueble que efectúa el Sr Rafael Rodríguez Guevara, a favor del Servicio de Neonatología del Departamento de Pediatría del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en una (01) Impresora Multifuncional marca HP, modelo Diskjet 1515; valorizada en S/. 210.00 (Doscientos diez con 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial y al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar al Consejero Delegado la suscripción del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Abog. JORGE ISRAEL BOTTON CAPEDEVILA
Secretario del Consejo Regional

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

SR. OSCAR ARAUJO SÁNCHEZ
CONSEJERO DELEGADO